Pereira, julio 25 de 2025.

Doctora:
LUISA FERNANDA GIL OROZCO
Director(A) Operativo(A)
Secretaría de Salud y Seguridad Social
Dosquebradas, Risaralda.

Ref.: NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA GAUDI VIGENCIA AÑO 2024 Y ENTREGA DEL FORMATO DEL PLAN DE MEJORA.
Oficio: No.20250704-22729-I
Correo: cerauditorias@gmail.com - salud.direccionaseguramiento@dosquebradas.gov.co
N° De Contacto.: 07042531255

Respetada Doctora Gil, reciba un cordial saludo de Salud Total EPS-S S.A.

En días pasados, fue puesto en nuestro conocimiento un comunicado de la dependencia que usted lidera, mediante el cual se remite el informe de resultados de la auditoria de la vigencia 2024, expedido por la plataforma GAUDI, para que en base a los hallazgos allí reportados se diligencie el formato del plan de mejora.

En primer lugar, queremos precisar que SALUD TOTAL EPS-S es una Entidad Promotora de Salud que en desarrollo de los fines y principios que rigen y orientan el Sistema General de Seguridad Social Integral, tiene a su cargo entre otras funciones, la de garantizar que el acceso a los servicios de salud se cumpla con los criterios de calidad, eficiencia, oportunidad, integralidad, y continuidad; dando protección a los derechos fundamentales de los usuarios del sistema de salud; así mismo, es una Entidad cumplidora con cada una de sus obligaciones.

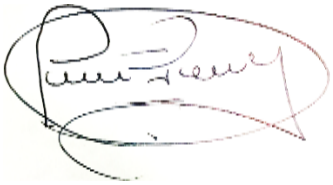
En cumplimiento al oficio de la referencia, Salud Total adelantó un conjunto de acciones administrativas para proceder a realizar el estudio de la información solicitada y emitir respuesta de fondo, para lo cual nos permitimos compartir la gestión realizada, específicamente el Plan de Mejora de los Criterios con No Cumplimiento, producto de la Auditoria GAUDI- Seguimiento a la Prestación de Servicios de Salud y Prestación de Servicios de Promoción Y Prevención para la vigencia 2024 en el municipio de Dosquebradas - Risaralda.

Cabe recordar que conforme a la **ley 1581 de 2012** esta información no podrá ser compartida a terceros, conforme a los principios rectores de la misma ley, junto con las responsabilidades y deberes de los responsables encargados de los tratamientos de datos.

> ***"Artículo 4, literal H):Principio de confidencialidad:*** *Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma."*

Reiteramos nuevamente nuestro interés en abordar la salud de nuestros afiliados de manera integral y nuestra disposición de aclarar cualquier inquietud que pueda presentarse con ocasión de la presente respuesta.

Atentamente,



JUAN GUILLERMO MURILLO MEJÍA
Gerente Sucursal Risaralda
SALUD TOTAL EPS-S S.A.

FICHA TÉCNICA DE LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO		
SALUD TOTAL EPS-S S.A.		**SUCURSAL:**
	NOMBRE	**CARGO**
Proyectó:	Bibiana Marulanda Gallego Maryory Andrea Restrepo Estrada	Profesional Entes de Control
Aprobó (Vo Bo):	Juan Guillermo Murillo Mejía	Gerente Sucursal
Revisó:	Diana Fernanda Barón Pérez	Abogado Requerimientos de Entes de Inspección, Vigilancia y Control

ANEXOS	
1	**Archivo Excel _ Plan de Mejora**
2	
3	
4	
5	
6	